

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2025/01741 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la aprobación de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 500/2025 de 11 de febrero de 2025 se aprueba la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local refundidas en una sola Resolución, cuyo tener literal es el siguiente:

VER ANEXO

Riba-roja de Túria, 11 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.



Visto los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el pasado 28 de mayo de 2023 se celebraron las elecciones municipales.

Segundo.- Visto que el día 17 de junio de 2023 se ha constituido la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- En fecha 21 de junio de 2023 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 2556/2023 sobre el nombramiento de miembros y atribuciones de competencias a la Junta de Gobierno Local y delegaciones a Concejales/as legislatura 2023-2027.

Cuarto.- En fecha 28 de junio de 2024 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 2431/2024 mediante la cual se revoca a la Alcaldía el ejercicio de la competencia relativa a la responsabilidad patrimonial delegada en la Junta de Gobierno Local en el apartado i) del punto segundo de la parte dispositiva del Decreto de delegación de Alcaldía nº 2556/2023, de fecha 21 de junio, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- En fecha 21 de noviembre de 2024 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 4060/2024 por la cual se revoca a la Alcaldía temporalmente, hasta el 15 de enero de 2025, el ejercicio de la competencia relativa a la aprobación de facturas de importe superior a 3.000 euros delegada en la Junta de Gobierno Local en el apartado g) del punto segundo de la parte dispositiva del Decreto de delegación de Alcaldía nº 2556/2023, de fecha 21 de junio, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a los efectos de simplificar y agilizar el cierre del Presupuesto de 2024 y facilitar la tramitación de los gastos de emergencia ocasionados tras la DANA.

Sexto.- En fecha 15 de enero de 2025 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 110/2025 por la cual se revoca el ejercicio de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno relativas a la aprobación de facturas por importe superior a 3.000,00.- euros y a todos los trámites de los contratos menores con valor estimado inferior a 8.000,00.- euros delegadas en la Junta de Gobierno Local a través del decreto de delegación de Alcaldía nº 2556/2023, de fecha 21 de junio, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de eficacia en la actuación administrativa en los trabajos de recuperación tras la DANA.



Séptimo.- Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 31 de enero de 2025, en el que se solicita la modificación de la delegación de competencias actual, de modo que recaiga en el mismo órgano de decisión tanto la competencia para la aprobación de las certificaciones de obras como la competencia para la aprobación de sus facturas, ya que actualmente la competencia para la aprobación de las certificaciones de obra recae en la Junta de Gobierno Local mientras que la competencia para la aprobación de facturas le corresponde a la Alcaldía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

-El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas. Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

TERCERO. La delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

-La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.



- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

-Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera a la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las delegaciones de competencias efectuadas por la Resolución de Alcaldía nº2556/2023, de 21 de junio de 2023; la Resolución de Alcaldía nº2431/2024, de 28 de junio de 2024 y la Resolución de Alcaldía nº110/2025, de 15 de enero de 2025, con el fin de refundir las delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local en una sola Resolución.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de esta Alcaldía:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas:

c) **CONTRATACIÓN.-**

-Se delega todo los trámites relativos a los contratos mayores y la adjudicación de contratos menores con valor estimado superior a 8.000,00 .-euros.

-Se exceptúa de esta delegación:

No se delega en la Junta de Gobierno Local la contratación de obras, servicios y suministros, y demás contratos que se tramiten mediante procedimiento super simplificado; ni el inicio de cualquier contrato cualesquiera que sea el procedimiento utilizado, ni la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación en procedimientos abiertos o restringidos en base a lo dispuesto por la Mesa de Contratación, ni el certificado de no interposición de recurso especial en materia de contratación para formalizar determinados contratos, ni el informe que pueda solicitar el TACRC ante la interposición de un recurso o en otra circunstancia en que se requiera al órgano de contratación. Las facultades que le corresponden al órgano de contratación respecto a la memoria justificativa de inicio de cualquier contrato se atribuirán a los concejales de las distintas áreas puesto que no suponen delegación genérica al no producir efectos frente a terceros.



No se delega en la Junta de Gobierno Local el acuerdo de inicio y aprobación del expediente y convocatoria de licitación de los contratos basados en Acuerdos Marco y contratos derivados de Sistemas Dinámicos de Adquisición.

d) URBANISMO

-Las aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) SUBVENCIONES.

-Todos los trámites relativos a la solicitud, concesión y justificación de subvenciones que conforme a la legislación vigente o a la Ordenanza General de Subvenciones corresponda al Alcalde, salvo lo relativo a determinadas subvenciones que requieren una tramitación especialmente ágil tales como: ayudas económicas de emergencia social; ayudas económicas de violencia de género; ayudas económicas de servicio de ayuda a domicilio y ayudas económicas de transporte para el colectivo de diversidad funcional.

Por lo tanto se resolverán por Alcaldía los procedimientos de ayudas económicas de emergencia social; ayudas económicas de violencia de género; ayudas económicas de servicio de ayuda a domicilio y ayudas económicas de transporte para el colectivo de diversidad funcional en cualquiera de sus fases.

f) CONVENIOS.-

-Los Convenios y Protocolos de actuación regulados en la Ley 40/2015 que no sean competencia de Pleno.

g) INTERVENCIÓN.-

-El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.

h) TESORERÍA.

- Devolución de fianzas

i) Las circulares, protocolos de actuación, instrucciones y demás cuyo ámbito de aplicación exceda de un solo departamento.

j) Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

k) Demás competencias que por Ordenanza o Reglamento Municipal se atribuyen a la Junta de Gobierno Local.

l) Las solicitudes de información y/o copias por parte de los Concejales/as del Ayuntamiento.

m) **DACIÓN CUENTA:** Se dará cuenta a la JGL:



-**CONTRATACIÓN:** Semanalmente del estado de tramitación de los contratos incluidos en el Plan de Contratación.

-**URBANISMO:** Mensualmente (la primera semana de cada mes) se dará cuenta en una propuesta única de todas las licencias de obras mayores y menores concedidas)

-**ACTIVIDADES:** Mensualmente (la primera semana de cada mes) se dará cuenta en una propuesta única de todas las licencias y comunicaciones ambientales concedidas)

- **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES:** Mensualmente (la última semana de cada mes) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de todas las sentencias o autos que pongan fin a los procesos judiciales en los que esté incurso el Ayuntamiento.

-Por parte de cada responsable de área o servicio se dará cuenta de todos aquellos escritos remitidos por organismos oficiales externos (Otras Administraciones Públicas, Sindicatura de Comptes, Sindic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude ...etc) que afecten a su departamento para que la Junta de Gobierno pueda ser conocedora.

-**TRANSPARENCIA:** Trimestralmente se dará cuenta por cada departamento de las actualizaciones del Portal de Transparencia que correspondan a su área.

-**FONDOS EUROPEOS:** Todo aquel Departamento que reciba subvención financiada por Fondos Europeos deberá efectuar propuesta de dación cuenta a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

TERCERO.- Sólo se procederá a la avocación de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en supuestos de urgencia previa acreditación que deberá constar en el expediente.

En toda propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno Local se deberá de indicar la letra del apartado anterior en virtud del cual se le atribuye la competencia no incluyéndose en el orden del día aquellas propuestas que no recojan dicho requisito o no quede justificada la competencia.

No se recogerá en acta las daciones cuenta que no se refieran a las materias expresadas en el apartado anterior.

CUARTO.- Dar traslado del contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, a los interesados, a los/as Responsables de los distintos Departamentos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su entrada en vigor desde el mismo día en que se firme.

